

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
RADICADO: 630014003006-2014-00595-00

El juzgado, teniendo en cuenta que el memorial antecedente; tendiente a la terminación del proceso, no precisa de manera concreta si dicho pago incluye el valor de las costas procesales,

Resuelve:

Primero: Requerir a la parte demandante para que, aclare la solicitud de terminación, pues la misma no reúne los requisitos del artículo 461 del C.G.P., “... Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso...”

Notifíquese,

Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO
Nº 031 DEL 03 DE MARZO DE 2021
BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA